



BASES DE PROMOCIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN
"PLAN NUEVOS CLIENTES COMERCIALES 2026"
GAS SUR S.A.

En Concepción, a 7 de Agosto del 2026, Gas Sur S.A., Rol Único Tributario N°96.853.490-4, con domicilio en Avenida Gran Bretaña N°5691, comuna de Talcahuano, en adelante "Gas Sur" o la "Compañía", ha organizado la promoción denominada "Plan Nuevos Clientes 2026" en adelante "Promoción", cuyas bases y condiciones se establecen a continuación.

1. Antecedentes.

La Promoción consiste en otorgar un aporte por el valor de conexión y/o conversión de hasta \$2.000.000 (dos millones de pesos) a clientes comerciales que quieran conectarse a la red de distribución de gas de Gas Sur y que cumplan las condiciones establecidas en estas Bases. Además, la Promoción incluye un descuento de un 20% en la tarifa comercial vigente por 12 (doce) Periodos de Facturación mensuales y consecutivos, contados a partir de la Activación.

2. Definiciones.

Para los efectos de esta Promoción, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que se indica a continuación:

"Adquirente" significa la persona que contrata la Promoción para realizar la conexión a la red de gas natural de Gas Sur de un Inmueble propio o arrendado, dando cumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

"Activación" significa la fecha en que se activa la contratación efectuada por el Cliente en virtud de estas Bases en la plataforma de registro de Gas Sur, realizada por éste último, una vez instalado el medidor en el domicilio del Cliente y éste tenga suministro de gas habilitado.

"Bases" significa el presente documento que contiene las bases legales de la Promoción.

"Cliente Comercial" significa la categoría de clientes de Gas Sur S.A. sujetos a la tarifa comercial (ACRGS , AC-GS o aquella que en un futuro la reemplace).

"Documento de Autorización" significa el poder notarial por el cual el propietario del Inmueble autoriza al arrendatario a firmar la respectiva. Además, en este documento el propietario acepta que, en caso de haber deuda correspondiente a consumo de gas, servicios afines, o derivadas del costo de conversión y/o conexión, esta se radicará en el Inmueble. El poder notarial deberá ser acompañado de una fotocopia de la cédula de identidad del propietario y del arrendatario, en caso que corresponda.

"Inmueble" significa el inmueble con destino comercial individual ubicado en las comunas de Concepción, San Pedro de la Paz, Talcahuano, Hualpén, Chiguayante o Los Ángeles. Dicho inmueble con destino comercial deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral Tercero de estas Bases.



“Periodo de Duración” significan 12 (doce) Periodos de Facturación mensuales y consecutivos, contados a partir de la Activación.

“Periodo de Facturación” significa el mes en que se emite la factura por consumo de gas correspondiente al Periodo de Lectura.

“Periodo de Lectura” significa el periodo de días entre los que se contabilizará la lectura de consumo de gas natural del Inmueble. Varía entre 27 y 33 días, con la excepción de la primera lectura que puede comprender un número mayor de días.

“Solicitud de Cambio de Empresa Distribuidora de Gas” significa la solicitud de cambio de proveedor de gas que realizan el Cliente nuevo, la que se tramitará conforme a la normativa aplicable, según corresponda.

“Solicitud de Incorporación” significa la solicitud que efectúa el Cliente nuevo para ser conectado a la red de distribución de gas natural de Gas Sur.

3. Requisitos de la Promoción.

Serán requisitos copulativos para acceder a esta Promoción los siguientes:

- a) Que el Inmueble no esté conectado a la red de Gas Sur S.A. al momento de contratar la Promoción o que el Inmueble no registre consumo en al menos los últimos 24 meses.
- b) Que el Inmueble pertenezca a la categoría de Cliente Comercial.
- c) Que el Inmueble se encuentre ubicado en las comunas de Concepción, San Pedro de la Paz, Talcahuano, Hualpén, Chiguayante o Los Ángeles.
- d) Que el Adquiriente sea propietario del Inmueble o cuente con el Documento de Autorización.
- e) Que existan redes operativas de gas natural de Gas Sur S.A. frente al Inmueble donde se requiera el suministro de gas que permita efectuar la conexión a la red de distribución.
- f) Que exista factibilidad técnica respecto a la conversión a la red de gas natural de Gas Sur del Inmueble
- g) Que el Adquiriente y/o Inmueble no presenten deuda registren deuda ni hayan adeudado montos con Gas Sur S.A., salvo autorización expresa de esta última.
- h) Que el Adquiriente que sea un cliente nuevo firme la Solicitud de Cambio de Empresa Distribuidora de Gas y/o la Solicitud de Incorporación, según corresponda.
- i) A la fecha de firma del contrato respectivo, exista stock de conexión y/o conversión disponible, conforme a lo indicado en la sección 4 de estas Bases.

4. Stock de la Promoción.

La presente Promoción contempla un total de 80 contrataciones de la promoción.

5. Vigencia de la Promoción

La presente Promoción se encontrará vigente desde el día 10 de agosto del 2026 y hasta el día 31



de diciembre del 2026, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock señalado.

6. Beneficios de la Promoción.

En virtud de esta Promoción, el Adquirente podrá recibir:

- a) Un aporte en el valor de conexión y/o conversión del Inmueble de hasta \$2.000.000 (dos millones de pesos).
- b) Un descuento de un 20% en la tarifa residencial vigente del Inmueble por las primeras 12 facturaciones mensuales.

7. Costo de conexión y/o conversión.

A efectos de esta Promoción, el valor de conexión y/o conversión comprende el servicio de ejecución, la entrega del TC6 o del certificado de verificación de la conversión, si es que correspondiese, la conexión del Inmueble a la red de distribución de Gas Sur y la conversión a gas natural de los artefactos factibles de conversión. No serán considerados artefactos factibles de conversión aquellos que (i) según fabricante no estén diseñados para operar con gas natural; (ii) los que por su antigüedad no dispongan del kit de conversión necesario; (iii) que visiblemente no estén condiciones de convertir; y, por último, (iv) aquellos artefactos respecto de los cuales Gas Sur no disponga del kit de conversión.

En el caso que el valor de la conexión y/o conversión sea mayor a \$2.000.000 (dos millones de pesos), el Adquiriente deberá pagar el correspondiente diferencial a través de los medios que tenga disponible la Compañía para tales efectos.

8. Cambio de tarifa o desconexión anticipada.

- a) En el caso que el Inmueble se cambie a una tarifa no sujeta a la presente Promoción, perderá automáticamente el beneficio del 20% de descuento en la tarifa residencial vigente.
- b) En el caso que el Adquiriente desconecte el Inmueble antes del Periodo de Duración, de manera voluntaria, de la red de distribución de Gas Sur S.A., deberá pagar lo aportado por Gas Sur para la conexión y/o conversión de acuerdo al valor indicado en el correspondiente "Contrato de conexión y/o conversión" que suscribió para conectarse a la red de Gas Sur. Adicionalmente, en caso que corresponda, deberá pagar a Gas Sur el saldo pendiente de cualquier otro aporte o inversión adicional que haya efectuado Gas Sur en favor del Cliente producto de la conexión y/o conversión. Además, el Adquirente deberá devolver el valor referencial del artefacto recibido, si correspondiese, efectuando el pago por el valor correspondiente a Gas Sur. Estos cargos se realizarán al momento de solicitar la desconexión de la red de Gas Sur S.A.

9. Datos Personales.

Los datos personales proporcionados por el Adquiriente serán tratados por Gas Sur S.A. y en su calidad de responsable del tratamiento, exclusivamente para los fines de la presente Promoción, esto es para la ejecución, administración y difusión de este, incluyendo la verificación del



cumplimiento de los requisitos de participación, la comunicación con el Adquiriente, la entrega del aporte y beneficios de esta Promoción y la suscripción del respectivo Contrato de Conexión y/o Conversión Residencial. Los datos serán tratados de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales y la Política de Privacidad de Gas Sur. Los participantes podrán ejercer los derechos que les confiera la ley a través de los canales habilitados por Gas Sur para dichos efectos. Los datos personales no serán utilizados para finalidades distintas de las señaladas en estas Bases.

La participación en la Promoción implica tomar conocimiento de las condiciones de tratamiento de datos personales descritas precedentemente.

10. Publicidad de las presentes Bases.

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web www.gassur.cl/tarifas/bases-promociones y será informada al público a través de los medios que Gas Sur estime conveniente.

11. Consideraciones Adicionales.

a) La participación en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases.

b) Quedan excluidos de participar del en la Promoción directores de la Compañía, los trabajadores, el personal involucrado de la agencia de publicidad y/o agencia de promociones, si las hubiere, ni tampoco sus cónyuges, convivientes civiles, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Los beneficios que se otorgan en virtud de la presente Promoción no podrá ser canjeados por dinero u otra prestación por parte de Gas Sur. Asimismo, en caso de que el valor de la conexión y/o conversión sea menor a \$2.000.000, el Adquiriente no tendrá derecho alguno a solicitar de la diferencia que se genere. En tales casos, el aporte será sólo por dicho monto menor a \$2.000.00.

d) El Adquiriente no tendrá derecho a reclamar cambio, reemplazo, dinero o prestación alguna de Gas Sur.

e) No es posible realizar un traspaso de esta Promoción de un Inmueble a otro. Una vez asociado a un Inmueble, el Plan Gas se entenderá radicado en éste.

d) La presente Promoción no es acumulable a otras promociones que puedan existir.

e) Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los participantes y Gas Sur respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de estas bases será conocida y resuelta conforme a la legislación chilena vigente, especialmente la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, sin perjuicio de los derechos que la ley reconoce a los consumidores para recurrir ante las autoridades administrativas o judiciales competente.

f) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



g) Gas Sur podrá modificar o poner término anticipado a la Promoción por causas justificadas, tales como cambios regulatorios, imposibilidad técnica, caso fortuito o fuerza mayor, resguardando en todo momento los derechos adquiridos por aquellos Clientes que ya hayan cumplido los requisitos establecidos en estas Bases.

PERSONERÍAS. La personería de los representantes legales de Gas Sur S.A. consta en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Evaldo Daniel Rehbein Utreras.

Jennifer Fuenzalida Cabrera
p.p. GAS SUR S.A.

Carolina Reyes Foretic
p.p. GAS SUR S.A.

Certificado de firmas electrónicas:
EFEB7FCFC-5516-4409-B412-977A80CA2F9C



Firmado por

Firma electrónica

Carolina Reyes Foretic
CHL 104338151
creyesf@metrogas.cl

GMT-04:00 Viernes, 21 Agosto, 2026 21:02:02
Identificador único de firma:
3AE20B81-A8D5-4009-B41A-704BD32C44AC

Jennifer Fuenzalida Cabrera
CHL 162852817
jfuenzalida@gassur.cl

GMT-04:00 Viernes, 14 Agosto, 2026 11:47:45
Identificador único de firma:
3D7AAABD-9EBA-4018-8545-A656F3F2CE82